



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 282 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 03 DE JULIO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del



citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto, del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 281 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 29 de junio del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. En relación al cuarto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01377320**, por el **C. Luis Alfonso Meléndez Loyola**, en fecha 02 de julio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5. Relativo al desahogo del punto quinto del orden del día, se realizó el análisis del oficio **SDGOP/DJ/140420-01**, su cuadro de clasificación y prueba de daño, mediante el cual, el Director General de Obra Pública da cumplimiento a la resolución que recayó sobre el Recurso de Revisión **RRAIP-188/2020** interpuesto por la **C. Josefa Flores**, derivado de la respuesta a la solicitud de información de folio **00096320**; oficio mediante el cual confirma



la **clasificación de reserva** sobre la solicitud del “*Documento completo del Proyecto Ejecutivo de Adecuación y Ampliación del Museo de las Momias, incluido el guion museográfico y museológico.*”, en razón de que dicho proyecto aún se encuentra en proceso de gestión de recursos económicos para la licitación, adjudicación, contratación y ejecución. Razón por la cual se tuvo a este Comité de Transparencia analizando y valorando dicha documental, mismo que tuvo a bien el confirmar y clasificarla como **información reservada**, toda vez que el proyecto aún se encuentra en proceso de gestión y se sustenta la prueba de daño, de conformidad con el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se considera como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, siendo necesario destacar que existe un proceso deliberativo en curso; ya que la información contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo y con su difusión se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a su deliberación, en razón de que no se ha adoptado de manera concluyente la última determinación. Aunado a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, donde se establece claramente que se deberá evitar favorecer a algún participante, por lo que, al hacer pública la información de algún proyecto que se pretende licitar se estaría incumpliendo a dicho artículo. Sirviendo como fundamento los artículos 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 59 y 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el numeral Vigésimo séptimo, fracción II de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 11 fracción II, 46 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

1

2
3



6. Relativo al desahogo del punto sexto del orden del día, se realizó el análisis del oficio **SDGOP/DJ/140420-01**, su cuadro de clasificación y prueba de daño, mediante el cual, el Director General de Obra Pública da cumplimiento a la resolución que recayó sobre el Recurso de Revisión **RRAIP-185/2020** interpuesto por la **C. Josefa Flores**, derivado de la respuesta a la solicitud de información de folio **03373319**; oficio mediante el cual confirma la **clasificación de reserva** sobre la solicitud realizada que a la letra dice “...*Con base en la pretensión municipal de la CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MUSEO PARA LA EXHIBICIÓN DE LAS MOMIAS DE GUANAJUATO, solicito el dictamen técnico del INAH con la aprobación para ello.*”, en razón de que dicho proyecto aún se encuentra en proceso de gestión de recursos económicos para la licitación , adjudicación , contratación y ejecución. Razón por la cual se tuvo a este Comité de Transparencia analizando y valorando dicha documental, mismo que tuvo a bien el confirmar y clasificarla como **información reservada**, toda vez que el proyecto aún se encuentra en proceso de gestión y se sustenta la prueba de daño, de conformidad con el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se considera como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, siendo necesario destacar que existe un proceso deliberativo en curso; ya que la información contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo y con su difusión se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a su deliberación, en razón de que no se ha adoptado de manera concluyente la última determinación. Aunado a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, donde se establece claramente que se deberá evitar favorecer a algún participante, por lo que, al hacer pública la información de algún proyecto que se pretende licitar se estaría incumpliendo a dicho artículo. Sirviendo como fundamento los artículos 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 59 y 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el numeral 5



Vigésimo séptimo, fracción II de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 11 fracción II, 46 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. ----- 5



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico